

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”**

objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que **LA CORPORACION GRUPO LUNA** identificada con Nit **901.391.468-8** mediante Radicado No 2020500002000045602 de fecha 21 de julio de 2020, Allega Solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica, adjunt la siguiente Documentación:

1. Oficio de solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica
2. acta de constitución de la Corporación Grupo Luna de 01 de junio de 2020
3. Estatutos sociales
4. Carta de aceptación del cargo de los dignatarios elegido como miembros de la junta directiva

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

5. Documento de identidad de los dignatarios elegido como miembros de la junta directiva
6. Certificación juramentada bienes y patrimonio suficiente
7. Certificado de existencia y representan legal de la corporación Grupo luna
8. Registro único Tributario -Rut
9. Estados financieros
10. Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes del Revisor Fiscal.

Que, conforme al acta de constitución de fecha del 03 de noviembre de 2018, se nombró como Representante Legal de **LA CORPORACION GRUPO LUNA** identificada con Nit **901.391.468-8** la Junta Directiva de la corporación quedo conformada de la siguiente manera:

1. **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.655.451 de chía
2. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.30.082.615 de Villavicencio-Meta.
3. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio.
4. **SECRETARIO: BARABARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 la Directora Regional Designa a los siguiente profesionales fin de atender la solicitud de Personería Jurídica, de la Corporación Grupo Luna:

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA	Abogada- Contratista Grupo jurídico
WILSON SOLANO LOZANO	Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero

50200

RESOLUCIÓN No. **001254** del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

DIANA LORENA RUEDA C.

Ingeniera Industrial -Profesional
Dirección Regional

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, se requiero a la corporación Grupo Luna, para que realice los ajustes pertinentes a los estatutos de la asociación, respecto a los siguientes puntos:

“Me permito indicar que, de acuerdo con el procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección Regional podrá realizar a la entidad un máximo de tres (3) requerimientos, de esta manera una vez revisada la documentación allegada mediante radicado No. 202050002000045602 la profesional jurídica concluye que, la misma no cumple con los requisitos mínimos que estipula la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, como se señala a continuación:

1. Revisado los estatutos de la corporación se encontró lo siguiente:

1.1- Dentro de los estatutos no se establece como se encuentra conformado el Patrimonio de la Corporación, por lo cual se sugiere incluir.

1.2- Revisados los estatutos se pudo determinar, que no es claro el Quorum necesario para deliberar, toda vez que en varios artículos se encuentran porcentajes diferentes, encontrándose lo siguiente:

El artículo 17 funciones: son funciones de la Asamblea General:

(...)

C- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la **mitad más uno de los votos asistentes**

50200

RESOLUCIÓN No. **001254** del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

*i-Decretar la disolución y liquidación de la CORPORACION GRUPO LUNA aplicando la mayoría de los votos que representa la **mitad más uno de los votos asistentes** sin embargo, el parágrafo primero del artículo 18 establece lo siguiente:*

Artículo 18 Reuniones:

(...)

*PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: si llega la hora para cual fue convocada la reunión con de asociados no se logra **integral quorum deliberatorio** necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con **cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% y no menor del 50 % del total de asociados requerido para constituir la Corporación Grupo Luna***

Y remitiéndonos al artículo Artículo 21 el cual reza:

*“Artículo 21 Quorum: La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentre **presentes o representados un numero plural de asociados que a su vez represente la mayoría de los asociados** salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un numero plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.”*

Analizados los artículos antes mencionados, se puede verificar que en los mismos hay contradicciones respecto al Quorum deliberativo y decisorio, por lo cual se sugiere lo siguiente:

- A) *Dentro de los estatutos no se termina cual es el Número total de asociados requerido para constituir la corporación, razón por la cual a futuro no se podría determinar el mínimo de asistentes para determinar la toma de decisiones. (esto referente al parágrafo primero, del artículo 18).*

50200

RESOLUCIÓN No. **001254** del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

B) De igual manera el parágrafo 1 del artículo 18 menciona:

*“Si llega la hora para cual fue convocada la reunión con de asociados no se logra **integrar quorum deliberatorio** necesario para iniciar la misma”*

Sin embargo, no es claro cuál sería el porcentaje que conformaría el Quorum deliberatorio

Al hablar el artículo 21 del Quórum y mencionar que

“Por un numero plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión”.

*Es necesario realizar una aclaración y determinar cuál es el numero plural de asociados mínimo necesario para deliberar, así como se menciona en el numeral c del artículo 17 es cual estipula que : “Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la **mitad más uno de los votos asistentes**” (la cita anterior se realiza a manera de ejemplo, la asamblea determina cual es el número que considere pertinente para el tema de Quorum.)”*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, la corporación Grupo Luna Allega Acta de Asamblea No 3 de fecha 20 de agosto de 2020 por medio de la cual se modificaron los estatutos de la corporación en los siguientes Artículos: Artículo 37 y su parágrafo “Patrimonio”, literal C y literal I del artículo 17 “funciones de la asamblea”, artículo 18 “reuniones de la Asamblea”, artículo 21 “Quorum” y una copia de los estatutos con las modificaciones contempladas en el acta de asamblea de fecha 20 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada mediante Radicado No 202050002000045602 Y correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020 verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta de constitución y elección de miembros de la junta directiva de fecha 01 de junio de 2020

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”**

2. Cartas de aceptación de los integrantes de la Junta Directiva.
3. **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con cedula de ciudadanía No **1.072.655.451** de Chía quien fue elegida en la acta de la asamblea de fecha 01 de junio de 2020, quien aportó carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación, conforme los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 1150089129 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 1072655451200910122814 certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15289065.

4. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **30.082.615** de Villavicencio-Meta quien fue elegida mediante acta de la asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aportó carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 150093208, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 30082615200910133644, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15898712.

5. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio-Meta quien fue elegido mediante acta de la asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aportó carta de aceptación del cargo.

se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No 150094077, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 40369246200910135444– código de verificación, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No.

6. **SECRETARIO: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta. quien fue elegida mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 10 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 150094650 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 1121823596200910140159, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 15899184.

Que el día 08 de septiembre de 2020 en consideración a la designación realizada por la Directora del ICBF – Regional Meta los profesionales emitieron los siguientes conceptos:

Concepto emitido por Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero-WILSON SOLANO LOZANO de fecha 08 de septiembre, el cual establece:

“En el marco del procedimiento para obtener Personería Jurídica y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 7, parágrafo 4 informo que la entidad CUMPLE con el requisito de contar con bienes y patrimonio, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable. El presente concepto se expide a los 08 días del mes de septiembre del año 2020”

Concepto Abogada- Contratista Grupo Jurídico ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA de fecha 08 de septiembre, el cual establece:

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

“Dentro del proceso reconocimiento de personería jurídica de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificada con Nit. 901.391.468.-8, solicitud asignada mediante Radicado No 2020502000047152 De 28 de julio de 2020, con sede en CALLE 14 SUR 48B — 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6° Municipio de Villavicencio- Departamento del Meta, me permito informar que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en el artículo 33 de la Resolución No.3899 de 2010, se estableció que la entidad **CUMPLE** con los requisitos del componente Legal, para el reconocimiento de personería Jurídica, por parte del ICBF Regional Meta.

Y una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos para la protección integral para niños, niñas. Y adolescentes, y/o las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos establecido en el marco normativo vigente.”

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Corporación a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8 y domiciliada en la calle 14 sur 48b-61 bario Serramonte 1 casa 6a, del municipio de Villavicencio – Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con los estatutos y al acta de constitución de 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8, a la señora **MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.655.451 de Chía- Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución 14 de junio de 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: El termino para el cual fue escogido el director ejecutivo de conformidad a lo establecido en el articulo 34 de los estatutos de la Corporación es de Tres (03) años, por lo cual estará vigente su elección hasta el 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit 901.391.468-8, la cual fue designada mediante acta de constitución 14 de junio de 2020 y se encuentra conformada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.30.082.615 de Villavicencio-Meta.
2. **TESORERO: DIVA SUAREZ ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No.40.369.246 de Villavicencio.
3. **SECRETARIO: BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.121.823.593 de Villavicencio – Meta.

PARÁGRAFO ÚNICO: de conformidad a lo establecido en el articulo 24 de los estatutos de la corporación el termino de duración de la presente junta es de dos (02) años y su vigencia es hasta el 30 de mayo de 2022

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos allegados Por la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. No 901.391.468-8, de conformidad a lo contemplado en el acta de asamblea de fecha 14 de junio de 2020 y modificados por acta de asamblea de fecha 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. 901.391.468-8 podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit. 901.391.468-8, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

50200

RESOLUCIÓN No. 001254 del 15 de septiembre de 2020

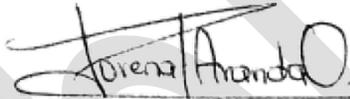
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”**

ARTÍCULO NOVENO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista



Andrea Paola Figueroa Ortega

De: Andrea Paola Figueroa Ortega
Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2020 9:34 a. m.
Para: corporaciongrupoluna@gmail.com
CC: Adriana Carolina Avila Hernandez
Asunto: RV: Información Expediente, Corporación Grupo Luna.
Datos adjuntos: RESOLUCION RECONOCMINETO PERSONERIA GRUPO LUNA GJ 15-9-20 (2).pdf

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación vía correo electrónico de la Resolución No **001254 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

Señores
CORPORACIÓN GRUPO LUNA
Marina Muñoz Toledo
Representante Legal

Asunto: Notificación Vía Correo Electrónico Resolución 001254 de 15 de septiembre de 2020.

En virtud de lo contemplado en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito adelantar la notificación de la **Resolución 001254** de fecha 15 de septiembre de 2020 a la señora, **MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificada con cedula de ciudadanía No **1.072.655.451** de Chía, en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con Nit No 901.391.468-8”, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8”** vía correo electrónico.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución No 001254 de 15 de septiembre de 2020.

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Agradecemos acuse recibido del presente correo

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA CONTRATISTA- GRUPO JURIDICO</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 N 10 73/89 sur • Tel.: 6833644 Ext: 850017</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus

anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



¡TRABAJANDO POR UN MAÑANA MEJOR!
NIT 901.391.468-8

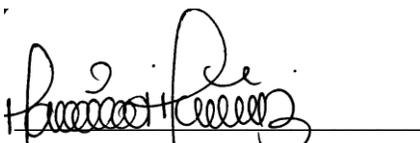
Villavicencio, 19 de septiembre del 2020

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
Regional del Meta

ASUNTO: Respuesta a la Notificación vía correo electrónico Resolución 001254 de 15 de Septiembre

Respetados señores

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de comunicar mi decisión con respecto a la notificación de la resolución 001254 enviada por medio electrónico el día 15 de septiembre en donde se me informa el reconocimiento a la personería jurídica a la **CORPORACIÓN GRUPO LUNA** identificada con NIT 901.391.468-8 donde renunciamos a interponer recurso dentro de los términos establecidos y aceptamos la resolución.


Marina Muñoz Toledo
CC 1.072.655.451 Chía.
Representante Legal

Dirección: Calle 14 Sur 48B -61 B/Serramonte 1 Ca 6A
Teléfono: 319 257 0993
Villavicencio - Meta

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001254 de 15 de septiembre de 2020

En Villavicencio, Meta a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No la Resolución 001254 de 15 de septiembre de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN GRUPO LUNA IDENTIFICADA CON NIT No 901.391.468-8.”**

Se notificó vía correo electrónico el día 16 de septiembre de 2020 a la señora Marina Muñoz Toledo, identificada con CC No 1.072.655.451 de Chía - Cundinamarca, quien mediante oficio de fecha 19 de septiembre renunció a términos y solicitó su ejecutoria

La Resolución No. 001254 de 15 de septiembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández– Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

50200

Publica

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080